



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 14 minutos del día 31 de Enero, 2006, en 10 Avenida 14-14 Zona 14, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-12-2006 emitida con fecha 30 de Enero, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a Deborah Mejz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

 DEORSA-DEOCCA
GERENCIA DE REGULACION

RECIBIDO: _____
FECHA: 31/01/06
HORA: 11:14
FIRMA: Elisa M.

(f) Notificado

(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-12-2006
Guatemala, 30 de enero de 2006
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación de conformidad con el artículo 76, el cual adicionalmente señala: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-133-2003, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial el día dos de enero del dos mil cuatro, fijó los valores de las variables y constantes componentes de las tarifas base, así como sus fórmulas de ajuste periódico para todos los usuarios regulados del Servicio de Distribución final, fuera de Tarifa Social, que atiende Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, mediante nota número GR-004-2006 recibida en esta Comisión con fecha 16 de enero de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **a) Ajuste Trimestral -AT-** en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis, por los consumos de energía eléctrica de los usuarios del Servicio de Distribución Final. En la documentación presentada la Distribuidora señala que el Monto a Recuperar en el trimestre es de un millón trescientos noventa mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (Q.1,390,754.98); y **b) Ajuste Semestral** – El Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), los calculó en los siguientes valores: FAVAD MT = 1.07791, FAVAD BT = 1.03766, FACF = 1.14402.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoría efectuado por el Departamento de Mercado Regulado sobre la documentación presentada por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, en el cual se concluyó que con respecto al **a) Ajuste Trimestral AT** el monto a recuperar en el trimestre es de un millón trescientos noventa mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos. (Q1,390,754.98); y **b) Ajuste Semestral** –



Para el Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), se calcularon los siguientes valores: FAVAD MT = 1.07791 , FAVAD BT = 1.03766, FACF = 1.14402.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, fuera de tarifa social de la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, el Ajuste Semestral para del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo , para el período comprendido del uno de febrero de dos mil seis al treinta y uno de julio de dos mil seis, así:

FAVAD MT,1	1.07791
FAVAD BT,1	1.03766
FACF	1.14402

- II. Aprobar para los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica fuera de tarifa social, de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima para el período de facturación comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis, el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, equivalente a un mil cuatrocientos veintinueve milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.01421 Q/kWh).
- III. Aprobar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, que en el presente ajuste trimestral, a aplicar en la facturación del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis, se le reconozca la cantidad de dos millones quinientos mil quetzales (Q. 2,500,000.00) como pago al capital del Saldo Pendiente de Trasladar (SPTA), al que se refiere el inciso 32 de la resolución CNEE-133-2003, con lo cual, el saldo de dicha cuenta queda en veintinueve millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis quetzales con catorce centavos (Q.21,527,266.14).
- IV. Aprobar los cargos para usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica fuera de Tarifa Social que sirve Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I) de la presente resolución así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.31817
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.20452

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	419.31758
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.50830
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.17819
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	419.31758
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.50830
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.92477
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	419.31758
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.50830
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.77169
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.27967

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,304.54358
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.47475
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.28231
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,304.54358
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.47475
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.27901
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,304.54358
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.47475
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.28231
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.31891

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.04657
------------------------------------	---------

- V. Aprobar, los Precios Medios de compra de potencia y energía para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de febrero, marzo y abril de 2006, así:

Precio Medio de Compra de Energía (Q/kWh)	0.37062
Precio Medio de Compra de Potencia (Q/kW-mes)	53.47930

- VI. Aprobar la tasa de interés mensual que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, podrá cobrar a sus usuarios en concepto de cargo por mora de 1.00305%.
- VII. Que Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados fuera de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VIII. Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

- IX. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora y lo aprobado por esta Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 26 de enero de dos mil seis.

Licenciado José Toledo Ordoñez
Presidente



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director